

ORDENANZA N° 119/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. María Luisa Gómez, D.N.I. 13.441.739, CUIT/L 27-13441739-6**, argentina, mayor de edad y el **Sr. Omar Antonio Ramón Viotti, D.N.I. 12.145.734, CUIT/L 20-12145734-3**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle **Corrientes N°270** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTES/BENEFICIARIO**. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldía, ubicada en la zona del denominado Loteo “San Ramón” de ampliación del pueblo, hoy Ciudad de “LAS VARILLAS”, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, y que según Plano de Subdivisión confeccionado por la Ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni (Mat.1638) visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 13/04/2011, Expte. 0589-002873-2009 se designa como **LOTE CATORCE de la Manzana SETENTA Y NUEVE**: que mide y linda: diez metros de frente sobre calle Marcelo T. de Alvear, por treinta y un metros con ocho centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS con OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS**, y linda: al Nor-Este con la citada calle Marcelo T. de Alvear; al Sud-Este, con el

lote quince; al Sud-Oeste, con el lote diecinueve; y al Nor-Oeste, con el lote trece todos de la misma manzana y subdivisión. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la Matrícula N°1.400.447 del Departamento San Justo. El Inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N° 3006-2717077/1. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M79 Manz. Of. 79 P14 L 14”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00173 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 526/2021

DE FECHA 22/06/2021